

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2021-330</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/4/2021, de 14 de enero, por la que se crea el sello electrónico de documento electrónico interoperable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1099
<b>CVE-2021-432</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.	Pág. 1101
<b>CVE-2021-421</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Convivencia de las Playas y Otros Espacios Públicos.	Pág. 1105
<b>CVE-2021-375</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y la Prestación de Servicios Públicos Locales.	Pág. 1106

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2021-433</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Resolución de la Orden PRE/161/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10182 Subdirector General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.	Pág. 1107
<b>CVE-2021-430</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 136, de 16 de julio de 2020, de Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo.	Pág. 1109
<b>CVE-2021-431</b>	Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/46/2020, de 17 de noviembre.	Pág. 1110
<b>CVE-2021-341</b>	<b>Mancomunidad Valles de Saja y Corona</b> Resolución de delegación de funciones de la Presidencia.	Pág. 1111

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2021-338</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/5/2021, de 15 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 1113
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2021-339</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10181, Subdirector General de Política Cultural, de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 1117
<b>CVE-2021-349</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.	Pág. 1121
<b>CVE-2021-351</b>	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.	Pág. 1125
<b>CVE-2021-331</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión, mediante acceso libre, de una plaza de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.	Pág. 1130
<b>4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA</b>		
<b>CVE-2021-385</b>	<b>Concejo Abierto de Aja</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 1136
<b>CVE-2021-381</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1138
<b>CVE-2021-382</b>	<b>Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1139
<b>CVE-2021-374</b>	<b>Concejo Abierto de Cigüenza</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 1140
<b>CVE-2021-362</b>	<b>Concejo Abierto de Espozués</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1142
<b>CVE-2021-384</b>	<b>Concejo Abierto de Hormiguera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1143
<b>CVE-2021-364</b>	<b>Junta Vecinal de Hoz y Marrón</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019.	Pág. 1144
<b>CVE-2021-365</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.	Pág. 1145
<b>CVE-2021-366</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 4/2019.	Pág. 1146
<b>CVE-2021-396</b>	<b>Concejo Abierto de Las Henestrosas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1147
<b>CVE-2021-397</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 1148

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

<b>CVE-2021-392</b>	<b>Junta Vecinal de Mentera-Barruelo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1149
<b>CVE-2021-335</b>	<b>Junta Vecinal de Riaño</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1150
<b>CVE-2021-386</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado del Río</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1152
<b>CVE-2021-391</b>	<b>Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1154
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2021-347</b>	<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b> Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo de pago voluntario.	Pág. 1155
<b>CVE-2021-387</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del cuarto trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1156
<b>CVE-2021-345</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1157
<b>CVE-2021-340</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2020 (meses de noviembre y diciembre), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1158
<b>CVE-2021-328</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2021/3.	Pág. 1159
<b>CVE-2021-411</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1161
<b>CVE-2021-311</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 1162
<b>CVE-2021-333</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1163
<b>CVE-2021-334</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1164
<b>CVE-2021-388</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del primer trimestre del curso 2020/2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1165
<b>CVE-2021-389</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1166

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-356** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Interposición recurso contencioso-administrativo 290/20 contra el PGOU de Cabezón de la Sal. Pág. 1167
- CVE-2021-141** **Ayuntamiento de Liendo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Isequilla, polígono 2, parcelas 499 y 563. Expediente 3/2021. Pág. 1168
- CVE-2021-241** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sitio el Cueto en Pedroso de Villacarriedo. Pág. 1169

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-352** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre anemométrica en Fresno del Río y Aradillos. Pág. 1170

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-358** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020. Pág. 1171
- CVE-2021-353** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de decreto 15/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2020. Pág. 1173
- CVE-2021-187** **Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio verbal 665/2019. Pág. 1175
- CVE-2021-322** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 105/2020. Pág. 1176
- CVE-2021-308** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**  
Notificación de sentencia 73/2020 en procedimiento ordinario 500/2019. Pág. 1177
- CVE-2021-310** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**  
Notificación de auto de complemento de la sentencia 73/2020 en procedimiento ordinario 500/2019. Pág. 1180
- CVE-2021-346** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 148/2020 en procedimiento ordinario 704/2019. Pág. 1183
- CVE-2021-363** **Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 535/2020. Pág. 1184

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-330** *Orden PRE/4/2021, de 14 de enero, por la que se crea el sello electrónico de documento electrónico interoperable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Aprobado el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en su artículo 25 se determina que en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada de un órgano que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o sistemas de sello electrónico cualificado, expedidos por prestadores cualificados.

En su artículo 42 se determina que los documentos administrativos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin excepción, incorporarán firma electrónica y sello cualificado de tiempo electrónico conforme lo establecido en Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en el artículo 25 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos,

### DISPONGO

Artículo 1. Creación sello electrónico de documento electrónico interoperable ENI.

Se crea el sello electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la actuación administrativa automatizada de firma de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma que formarán parte de expedientes administrativos electrónicos.

Artículo 2. Órgano responsable.

La Dirección General de Organización y Tecnología es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico, así como de su implantación, soporte y administración técnica.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado de documento electrónico ENI del Gobierno de Cantabria cuenta con las siguientes características:

- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de «sello electrónico»:

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = SELLO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO ENI

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

- Una referencia específica con la denominación completa de la entidad y, en su caso, del órgano al que identifica, sin que pueda incorporar referencia alguna a personas físicas.

C = ES

O = GOBIERNO DE CANTABRIA

SERIALNUMBER = S3933002B

- Número de identificación fiscal correspondiente.

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = S3933002B

Este sello electrónico realizará de forma automatizada la firma electrónica de aquellos documentos electrónicos susceptibles de incorporarse a un expediente administrativo electrónico, y que carezcan de una firma electrónica basada en certificado electrónico cualificado expedido por un prestador de servicios de certificación electrónica cualificado, requisito indispensable para un documento electrónico según el artículo 42.3.c) del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Esta actuación administrativa automatizada de firma de documento con sello electrónico, garantiza el cumplimiento del formato ENI establecido para el documento electrónico según el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del servicio de verificación de certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/> apartado "Verificación de certificados".

#### Artículo 5. Publicidad.

La Dirección General de Organización y Tecnología dará publicidad, en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2021/330

CVE-2021-330

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-432** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada se transcribe de la siguiente manera:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.
2. El servicio de recogida de basuras domiciliaria será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

#### SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

CVE-2021-432

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## RESPONSABLES

### Artículo 4.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## DEVENGO

Artículo 5.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.- La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales, entidades colectivas, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas de carácter familiar, alojamientos turísticos extrahoteleros, alquileres vacacionales.....	<b>110,00</b> €/año	<b>27,50</b> €/trimestre
b) Viviendas de carácter familiar en las que se desarrolle alguna actividad comercial.....	<b>195,00</b> €/año	<b>48,75</b> €/trimestre
c) Bares, cafeterías o similares: .....	<b>230,00</b> €/año	<b>57,50</b> €/trimestre
d) Mesones y similares: .....	<b>458,00</b> €/año	<b>114,50</b> €/trimestre
e) Restaurantes: .....	<b>820,00</b> €/año	<b>205,00</b> €/trimestre
f) Hoteles, fondas y residencias: .....	<b>278,00</b> €/año	<b>69,50</b> €/trimestre
g) Locales industriales: .....	<b>230,00</b> €/año	<b>57,50</b> €/trimestre
h) Locales comerciales: .....	<b>230,00</b> €/año	<b>57,50</b> €/trimestre
i) Yeguada militar: .....	<b>1.200,00</b> €/año	<b>300,00</b> €/trimestre

Se considerará actividad comercial desarrollada dentro de viviendas de carácter familiar aquellas sujetas a licencia administrativa de apertura o que requieran presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En una edificación que durante el periodo de facturación (trimestre) se encuentre en más de un epígrafe, se aplicará el más alto con independencia del tiempo aplicable a cada uno de los usos, sin posibilidad de prorrateo.

Artículo 8.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.-

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, todo aquél contribuyente que figure como titular de una actividad de las recogidas en los distintos epígrafes de la Ordenanza que regula la Tasa de Recogida de Basuras y además resida en el Municipio, bien en el mismo edificio donde está la actividad, bien en otro edificio, siendo el titular de dicha vivienda, o su cónyuge, abonará dos recibos, uno por uso industrial, comercial, etc. Y otro por uso doméstico y tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 en este último recibo.

Cuando el titular de una actividad sea una empresa de varios socios y sean residentes en el Municipio, tendrán que indicar quién de ellos se beneficia de la bonificación.

En el caso de un local en el que se desarrollen diferentes actividades, únicamente se expedirá un recibo, aplicando el epígrafe de contribución mayor.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

#### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10.- Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.- El tributo se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de Cantabria" continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Esta Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020.

El alcalde, Francisco Javier Camino Conde. El secretario, Miguel Ángel Vargas San Emeterio.

Mazcuerras, 19 de enero de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/432](#)

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-421** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Convivencia de las Playas y Otros Espacios Públicos.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 24 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Convivencia de las Playas y Otros Espacios Públicos de Ribamontán al Mar y sometida a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de fecha 1 de diciembre de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- Uso de la vía pública, zonas verdes, deportivas y otros espacios públicos.

El uso, aprovechamiento y disfrute de las vías públicas, zonas verdes y otros espacios públicos y deportivos, tienen, en principio, el carácter y uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos.

Se prohíbe expresamente el abandono en la vía pública de objeto particulares, podas, escombros, restos de obras, etc. Igualmente, no estará permitida la presencia de animales en las zonas verdes y en los parques infantiles del Municipio. En todo caso, los perros y otros animales de compañía, deben ir sujetos con la correspondiente correa.

El horario permitido para la utilización de las pistas multiusos descubiertas, skates de Somo y de Loredo y pumptrack de Loredo, será desde las nueve hasta las veinticuatro horas.

Artículo 35.- Infracciones.

Se añade un nuevo apartado al artículo 35.2, considerando infracción leve la comisión de las siguientes acciones:

L.- El tránsito de perros y otros animales de compañía por espacios públicos, sin estar debidamente atados con la correspondiente correa.

La permanencia y en todo caso, la realización de prácticas deportivas, fuera del horario permitido en las pistas deportivas descubiertas skates de Somo y de Loredo y pumptrack de Loredo.

El apartado L anterior, se convierte en el apartado LL, con la misma regulación.

Ribamontán al Mar, 19 de enero de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/421

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-375** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y la Prestación de Servicios Públicos Locales.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 15 de enero de 2021, con número de Registro de Resoluciones 35/21, se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y la Prestación de Servicios Públicos Locales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

1.- Reducción de la cuota tributaria del 100% del artículo 4.3.d) y 4.3.e), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (terrazas de establecimientos de hostelería y restauración), con efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Suspensión de la aplicación del artículo 4.3.d) y 4.3.e), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (terrazas de establecimientos de hostelería y restauración), con efectos desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021.

3.- Reducción del 100% de la cuota tributaria del artículo 3.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (puestos de venta que se instalen para la venta al público de artículos, por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación no permanezca fija durante todo el período, son los puestos de venta ambulante de los mercados conocidos como mercadillo y de productos de temporada de abastos):

— Para los puestos de alimentación, reducción del 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.

— Para los restantes puestos, reducción del 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

PD. Fernando Palacio Ansola.

2021/375

CVE-2021-375

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-433** *Resolución de la Orden PRE/161/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10182 Subdirector General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.*

Vista la Orden PRE/161/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10182 "Subdirector General de Patrimonio Cultural", de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, perteneciente a esta Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la orden de Convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 10182 "Subdirector General de Patrimonio Cultural" en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de enero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

-----  
Secretaría General



ANEXO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADO  
POR ORDEN PRE/161/2020, DE 2 DE DICIEMBRE

**Organismo:** Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

**Unidad:** Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

**Nº de puesto:** 10182.

**Puesto Adjudicado:** 10182 "Subdirector General de Patrimonio Cultural".

**Adjudicatario:** Pedro Osaba González.

**D.N.I.:** \*\*\*0357\*\*.

2021/433

CVE-2021-433

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-430** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 136, de 16 de julio de 2020, de Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo (BOC de nº 136, de 16 de julio de 2020), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

Donde dice:

Suplente: Alejandro Artega Domínguez.

Debe decir:

Suplente: Alejandro Arteaga Domínguez.

Segundo.- Designado por el consejero de Sanidad,

Donde dice:

Suplente: Alicia Gotilla Martín.

Debe decir:

Suplente: Alicia Goitia Martín.

Santander, 18 de enero de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/430

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-431** *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/46/2020, de 17 de noviembre.*

Mediante Orden SAN/46/2020, de 17 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 25 de noviembre de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 15 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

### ANEXO

Denominación del puesto: DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES.  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.  
Código Plantilla: 2200P63400001JH.  
Adjudicataria: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.  
DNI: \*\*\*\*6237\*.

2021/431

CVE-2021-431

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

**CVE-2021-341** *Resolución de delegación de funciones de la Presidencia.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO.- La sustitución y delegación en Raquel Cayón Campuzano, primer vicepresidente de la Mancomunidad, de la totalidad de las funciones de la Presidencia, en los términos del artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad y del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado en la enfermedad del presidente, durante el periodo desde el 12 de enero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Por medio de resolución expresa, la presente resolución de sustitución y delegación de las funciones podrá ser modificada, en sus fechas conforme varíe la situación de enfermedad que impide el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santander, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cabezón de la Sal, 11 de enero de 2021.

El presidente,

Gabriel Gómez Martínez.

2021/341

CVE-2021-341

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-338** *Orden PRE/5/2021, de 15 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/1.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-338

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9807.

Denominación: Subdirector General de Contabilidad y de información Económico-Financiera.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior /Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/Cuerpo de Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.810,06.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 15 de enero de 2021.

CONVOCATORIA 2021/1

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2021/338

CVE-2021-338

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-339** *Orden PRE/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10181, Subdirector General de Política Cultural, de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/2.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2021-339

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Acción Cultural.

Número de puesto: 10181.

Denominación: Subdirector General de Política Cultural.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.810,06.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10181, Subdirector General de Política Cultural, de la Dirección General de Acción Cultural, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 15 de enero de 2021.

### CONVOCATORIA 2021/2

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2021/339

CVE-2021-339

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-349** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta, y su complementaria, elevadas por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	PUNTUACIÓN
1. MAYORAL VAN SON, JACQUELINE	****2274*	L	149,0450
2. PAYA GONZALEZ, BEATRIZ	****1161*	L	146,8050
3. BOLADO ALONSO, MARIA ISABEL	****1506*	L	143,7600
4. SOLANA SORRIBAS, JUAN ANTONIO	****3898*	L	143,3500
5. FERNANDEZ TORRE, OSCAR	****0820*	L	137,6100
6. PEDREJON MOLINO, CLARA	****3681*	L	137,0450
7. RAMIREZ BONILLA, MARILUZ	****6634*	L	136,2250
8. SUAREZ PINILLA, PAULA	****0381*	L	130,7750
9. PERNIA HIGUERA, M <sup>a</sup> CARMEN	****1016*	L	128,8450
10. TAJES ALONSO, MARIA	****0933*	L	125,2500
12. VAZQUEZ BOURGON, JAVIER	****9611*	L	124,2200
13. GONZALEZ GOMEZ, JANA	****7346*	L	122,0875

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
5	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>CATEGORIA</b>
ORDEN SAN/	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	

<b>SOLICITA</b>		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1.		
2.		
3.		

<b>DECLARA</b>
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p><b>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</b></p>

<b>ADVERTENCIA</b>
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	<b>FECHA</b>	
	<b>FIRMA</b>	

2021/349

CVE-2021-349

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-351** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/76/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/76/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Adminis-

CVE-2021-351

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

traciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. MONSALVE SAIZ, MARTA	****7974*	L	135,040
2. MAESTRO DE LA CALERA, MELBA	****5507*	L	134,170
3. GONZALEZ ESCUDERO, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	****5514*	L	132,355
4. RUIZ GONZALEZ, AGATA	****5032*	L	124,360
5. RUBIN DE LA VEGA, ESTHER	****3705*	L	124,130
6. POZA DEL VAL, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	****9697*	L	120,055
7. DIAZ DE ENTRESOTOS VILLAZAN, LUCIA	****1199*	L	116,505
8. CUELI DEL CAMPO, LUCIA	****0073*	L	112,790
9. GIL CAMARERO, ELENA	****4000*	L	112,375
10. PEÑALBA CITORES, ANA CRISTINA	****2328*	L	109,170
11. PASCUAL BONILLA, ANDREA	****5478*	L	107,925
12. CASTILLO MARCALAIN, ANSARA	****4132*	L	107,090
13. GONZALEZ SALAS, ELVIRA	****5070*	L	105,725

ANEXO II				
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
Nº PLAZAS	GERENCIA	EAP	LOCALIDAD (1)	CIAS
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	0602000220Z
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP LAREDO	LAREDO	0601140202N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP CASTRO SUR	CASTRO URDIALES	0601280203N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTANDER	SANTANDER	0601000216G
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTANDER	SANTANDER	0601000218Y
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP AGÜERA	CASTRO URDIALES	0601010204X
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP LAREDO	LAREDO	0601000204S
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP AGÜERA	CASTRO URDIALES	0601010206N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTOÑA	SANTOÑA	0601220203L
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP BAJO ASÓN	AMPUERO	0601040201S
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTANDER	SANTANDER	0601000205Q
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTANDER	SANTANDER	0601000215A
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	0602000224H

(1) Localidad sin especificar. Plaza de Área.

CVE-2021-351

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>CATEGORIA</b>
ORDEN SAN/	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	

**SOLICITA**

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	GERENCIA	EAP	LOCALIDAD	CIAS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				

**DECLARA**

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15



**ADVERTENCIA**

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO  
CÁNTABRO DE SALUD**

FECHA

FIRMA

2021/351

CVE-2021-351

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-331** *Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión, mediante acceso libre, de una plaza de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 20/2021, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos de las pruebas para para la provisión, mediante acceso libre, de una plaza de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la OEP 2020, que se transcribe:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la selección, por oposición libre, de plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), en los siguientes términos:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	APellidos y nombre
1	ABASCAL FOLLET, GERARDO
2	AGÜERO GORROCHATAGUI, JAVIER
3	AJA MERINO, EDUARDO
4	ALGORRI IGLESIAS, ÁNGEL
5	ALLENDE GARCÍA, BORJA
6	ALONSO DÍEZ, FRANC
7	ALONSO RAMOS, JULIO
8	ALONSO SAN MARTIN, EMILIO
9	ÁLVAREZ LEÓN, MARCOS
10	AMAVISCA INCERA, YONN
11	ANDEREZ ÁLVAREZ, JULEN
12	ANTIGÜEDAD CORREA, NICOLÁS ANTONIO
13	ARIAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
14	ARRONTE GARCÍA, PABLO
15	ARROYO HERRERÍA, SERGIO
16	BADIOLA PEÑA, RAMÓN
17	BALAGUER ALONSO, JOSE
18	BÁRCENA BONALD, ROBERTO
19	BARQUÍN CASTAÑEDA, MARINA

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

	APELLIDOS Y NOMBRE
20	BAZ MADRAZO, ANDRÉS
21	BENEDICTO MAESTRO, DIEGO
22	BENGOECHEA MAZA, SERGIO
23	BLANCO GÓMEZ, JUAN
24	BOHEDO SAÑUDO, IVÁN
25	BRINGAS CRESPO, ADRIÁN
26	BURIA GARCIA, TALANIA
27	BUSTILLO GIL, JAIME
28	BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
29	CAGIGAS SANTISTEBAN, TOMÁS
30	CANAL GUILLÉN , AGUSTÍN
31	CANTALAPIEDRA BAQUERO, BORJA
32	CARO RIOSALIDO, GLORIA
33	CASTILLO VÁZQUEZ, JUAN RAMÓN
34	CAYÓN CASTILLO, MARÍA
35	CONDE ECHEVARRÍA, ÁLVARO
36	CONDE GUTIÉRREZ, FRANCISCO
37	CRUCES COBO, ADRIÁN
38	CUEVAS GANDARÍAS, MARKEL
39	DE ANDRÉS DE LUIS, SERGIO
40	DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
41	DEL HAYA DE VIVAR, ÉRIKA
42	DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
43	DIAZ GONZALEZ, IVÁN
44	DÍAZ RIVAVELARDE MARTIN, BORJA
45	DURÁN PELAYO, CHRISTIAN
46	ECHEVARRÍA CACHO, ÁLVARO
47	EGUREN CEBALLOS, MARIA ASUNCIÓN
48	FERNÁNDEZ CAMPO, ÁNGEL SILVESTRE
49	FERNÁNDEZ GÓMEZ, CARLOS
50	FERNANDEZ MARTIN, DAVID
51	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MÓNICA
52	FERNÁNDEZ PÉREZ, HAZAEL
53	FERNÁNDEZ RIVERO, MARCOS
54	FERNÁNDEZ RUIZ, MARIO
55	FRANCOS DÍEZ, LAURA
56	FUARROS SANTAMARÍA, ANTONIO
57	GARCÍA FERNÁNDEZ, VÍCTOR
58	GARCÍA OBREGÓN, RAÚL
59	GARCIA PÉREZ, LUIS ANTONIO
60	GARCÍA RUIZ, HÉCTOR
61	GIL BARRIO, ISMAEL
62	GIL RODRIGUEZ, IÑAKI
63	GIL TORRES, MIGUEL
64	GÓMEZ CARRILES, ÓSCAR
65	GÓMEZ FRESNEDO, MARIO
66	GONZALEZ CISNEROS, JOSE MARIA

CVE-2021-331

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
67	GONZÁLEZ GARCIA, VICTOR IGNACIO
68	GONZÁLEZ PELAYO, FELIPE
69	GUTIERREZ DÍEZ, RUBÉN
70	GUTIÉRREZ REVUELTA, MARIANO
71	GUTIÉRREZ VIADERO, JAVIER
72	HERRERO GUTIÉRREZ, CAROLINA
73	INGELMO ÁLVARO, VICTORIANO
74	INGLÉS GONZÁLEZ PARDO, TOMÁS
75	LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
76	LANDERAS CASAR, CARLOS
77	LOMBILLA DUQUE, MARIO
78	LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO
79	LÓPEZ SALAS, DIEGO
80	LÓPEZ SANTÍN, IMANOL
81	LUZÓN RUIZ, FRANCISCO
82	MANRIQUE SERNA, RAUL
83	MARTÍNEZ CANO, DIEGO
84	MARTÍNEZ DE LUCAS, JAVIER
85	MARTÍNEZ DÍEZ, ANTONIO
86	MARTINEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO
87	MARTÍNEZ SAN EMETERIO, ÍÑIGO
88	MENESES BADALA, ISMAEL
89	MIERA BAUTISTA, JOSE MANUEL
90	MIGUEL ABASCAL, ISABEL
91	MOLLINEDO FERNÁNDEZ, DAVID
92	MORALES RESTREPO, CRISTIAN YESID
93	MORO MARTÍN, IVÁN
94	NOREÑA GARCIA, DAVID
95	OCHOA TRUEBA, JOSE LUIS
96	ORCAJO LORO, RAÚL
97	ORIA ORIA, JOSE JOAQUÍN
98	PARTE DÍEZ, SERGIO IVÁN
99	PAZ MARTÍNEZ, JOSE ALBERTO
100	PELAYO MUÑOZ, DIEGO
101	PEREZ IBASETA, RUBÉN
102	PÉREZ OCAÑA, ALBERTO
103	PEREZ PUENTE, ENRIQUE
104	PINEDO ORTIZ, ADRIÁN
105	PINILLA CASTAÑEDA, ÁLVARO
106	PIÑERO FRISÓN, GABRIEL
107	PIQUERO ÁLVAREZ, DANIEL
108	PLATERO IBAÑEZ, ROBERTO FRANCISCO
109	PONCE FERNÁNDEZ, RUBÉN
110	PORTILLA PEREDA, FRANCISCO JAVIER
111	PULITO VILLANUEVA, ROBERTO
112	QUEVEDO AGUADO, ABRAHAM
113	QUINTANA ROYO, ODRI

CVE-2021-331

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

	APELLIDOS Y NOMBRE
114	REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
115	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JULIO
116	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARIO
117	RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRÍA, FÉLIX
118	RUIZ ESCOBEDO, GUILLERMO
119	SÁEZ DÍAZ, ROBERTO
120	SAIZ CONDE, TANIA
121	SAMPEDRO LÓPEZ, JOSE RAMÓN
122	SAN JUAN RAMÍREZ, DIEGO
123	SÁNCHEZ DÍAZ, VICTOR
124	SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO
125	SANTIRSO HERNÁNDEZ, AITOR
126	SANTOS ANDRÉS, MIGUEL
127	SARO ABASCAL, MIGUEL ÁNGEL
128	SOLANA ALONSO, JONATAN
129	SOLANA FERNÁNDEZ, NURIA
130	SOTO ESCANDÓN, MANUEL
131	TARDÍO RÍOS, CRISTIAN
132	TREVILLA SAMPERIO, SANDRA
133	URIARTE LÓPEZ, SANTOS JOEL
134	VALLECILLO GALEANO, MANUEL
135	VARGAS TEIJEIRO, MANUEL
136	VEGA SALCINES, FRANCISCO
137	VEJO GUTIÉRREZ, VICTOR
138	VITORIA CHACÓN, SERGIO
139	ZAMANILLO ORTIZ, PABLO
140	ZANELLA VADA, ENRIQUE

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
SELAYA CHAPERO, JÉSICA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Segundo.- Constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que estará integrado por los siguientes miembros:

— Vocales:

Doña Edurne Sánchez Arnáiz, letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, siendo la suplente, doña María Victoria Fernández González de Torres, jefa de servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

Doña Nuria Prada García, jefa de servicio de Mediación y Justicia Gratuita de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, siendo el suplente, don Enrique Díaz García, Cuerpo General Administrativo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

CVE-2021-331

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Don Roberto Planchuelo Tejeiro, oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos, siendo el suplente, don Javier Viadero Sánchez, agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Don José Ignacio Sánchez Martínez, interventor municipal, siendo el suplente, don Ignacio Sainz San Emeterio, funcionario del Ayuntamiento de Colindres.

— Secretaria del Tribunal (con voz y voto): Doña Paula Albors Ferreiro, secretaria municipal, siendo la suplente, doña Marta Rebollo Santos, funcionaria municipal.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio de la oposición (prueba test) el martes, día 16 de febrero de 2021, a las doce horas, en el CEIP Pedro del Hoyo de Colindres.

Cuarto.- Ordenar la publicación de anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Que se comunique a Salud Pública la convocatoria de las pruebas a efectos de autorización para su realización a la vista del artículo 61 de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la comunidad autónoma de Cantabria durante el período de "nueva normalidad".

Sexto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Se comunica a todos/as los/as aspirantes que para dar cumplimiento a las medidas COVID-19, y evitar la aglomeración en la entrada a las pruebas, el llamamiento empezará a las 11:30 en los grupos que se indican a continuación, en dos entradas (principal y trasera del edificio CEIP Pedro del Hoyo). De la A a la G puerta principal y de la H a la Z puerta trasera (acceso por portalón de la fachada principal). El orden será el siguiente:

1. Puerta principal:

- a) 11:30: Abascal Follet, Gerardo a Arroyo Herrería, Sergio.
- b) 11:40: Badiola Peña, Ramón a Canal Guillén, Agustín.
- c) 11:50: Cantalapedra Baquero, Borja a Durán Pelayo, Christian.
- d) 12:00: Echevarría Cacho, Álvaro a García Ruiz, Héctor.
- e) 12:10: Gil Barrio, Ismael a Gutiérrez Viadero, Javier.

2. Puerta trasera:

- a) 11:30: Herrero Gutiérrez, Carolina a Martínez San Emeterio, Íñigo.
- b) 11:40: Meneses Badala, Ismael a Pérez Puente, Enrique.
- c) 11:50: Pinedo Ortiz, Adrián a Sáez Díaz, Roberto.
- d) 12:00: Saiz Conde, Tania a Vargas Tejeiro, Manuel.
- e) 12:10: Vega Salcines, Francisco a Zanella Vada, Enrique.

En caso de que algún/a aspirante no esté en el momento del llamamiento según el turno establecido, se podrá incorporar hasta el momento del último llamamiento, momento en el cual se dará por concluido, y producido el llamamiento único. Y ello al considerar que concurren causas de fuerza mayor derivadas de la pandemia COVID 19. Una vez cerrado el llamamiento se aplicará la cláusula séptima de las bases de la convocatoria.

CVE-2021-331

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica o FFP2, no admitiendo la entrada con otro tipo de mascarilla por razones de salud pública. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos para uso de los/as aspirantes.

Asimismo, las aulas estarán ventiladas en todo momento por lo que se recomienda que los/as aspirantes vengan abrigados.

Colindres, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/331

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2021-385** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de noviembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

##### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.000,00</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.000,00</b>

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 15 de enero de 2021.  
El presidente,  
Luis Miguel Comuñas Sánchez.

[2021/385](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2021-381** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Concejo y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal del Concejo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arroyal de los Carabeos, 30 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Alberto Mantilla Terceño.

2021/381

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

**CVE-2021-382** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Concejo y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal del Concejo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barruelo de los Carabeos, 30 de diciembre de 2020.

La presidente,

Verónica González Fernández.

2021/382

CVE-2021-382

## CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

**CVE-2021-374** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>38.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	19.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>38.600,00</b>

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 19 de enero de 2021.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

[2021/374](#)

CVE-2021-374

## CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

**CVE-2021-362** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Espozués, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 245 de fecha 22 de diciembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2020

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.897,00
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
		<b>TOTAL</b>	<b>2.947,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		790,00
5	Ingresos patrimoniales.		2.157,00
		<b>TOTAL</b>	<b>2.947,00</b>

Esponzués, 18 de enero de 2021.

La presidenta,  
Alicia López Mantecón.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

**CVE-2021-384** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Concejo y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal del Concejo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hormiguera, 30 de diciembre de 2020.

La presidente,  
Cristina Gutiérrez Calzada.

2021/384

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

**CVE-2021-364** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	<b>PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN</b>	<b>IMPORTE</b>
920-23000	De los miembros de los órganos de gobierno	2.200,00
920-22706	Estudios y trabajos técnicos	547,07
920-359	Otros gastos financieros	42,89
	<b>TOTAL</b>	<b>2.789,96</b>
	<b>PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN</b>	<b>IMPORTE</b>
165-210	Infraestructuras y bienes naturales	627,91
450-22699	Otros gastos diversos	2.162,05
	<b>TOTAL</b>	<b>2.789,96</b>

Hoz y Marrón, 18 de enero de 2021.

El presidente,

Eduardo Mendiondo Artiaga.

2021/364

CVE-2021-364

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

**CVE-2021-365** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

El expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.390,75	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.390,75</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.390,75	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.390,75</b>	<b>0,00</b>

Hoz y Marrón, 18 de enero de 2021.

El presidente,  
Eduardo Mendiondo Artiaga.

2021/365

CVE-2021-365

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

**CVE-2021-366** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 4/2019.*

El expediente 4/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Barcenaciones para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
609	Otros terrenos	8.561,79
	<b>Total</b>	<b>8.561,79</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
338-22609	Actividades culturales y deportivas	6618,53
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.943,26
	<b>Total</b>	<b>8.561,79</b>

Hoz y Marrón, 18 de enero de 2021.

El presidente,  
Eduardo Mendiondo Artiaga.

2021/366

CVE-2021-366

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

**CVE-2021-396** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Henestrosas, 19 de enero de 2021.

El presidente,

Carlos Hoyos Jorrín.

[2021/396](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

**CVE-2021-397** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Las Henestrosas en sesión celebrada el día 17 de enero de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Henestrosas, 19 de enero de 2021.

El presidente,  
Carlos Hoyos Jorrín.

[2021/397](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2021-392** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 26 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 26 de diciembre de 2020.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

[2021/392](#)

## JUNTA VECINAL DE RIAÑO

**CVE-2021-335** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de 2020 de esta Junta Vecinal, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total, Presupuesto	5.950,00

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.950,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total, Presupuesto	5.950,00

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 11 de enero de 2021.

El presidente,

Diego Cabrillo Chamán.

[2021/335](#)

CVE-2021-335

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2021-386** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.699,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.001,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.700,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.799,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.001,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.800,00</b>

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 20 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2021/386](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-391** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villanueva, en su reunión de 2 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villanueva de Villaescusa, 15 de diciembre de 2020.

El presidente,

Dionisio Javier Roiz Morante.

2021/391

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2021-347** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo de pago voluntario.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2021, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 25 de enero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de marzo de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/347

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2021-387** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del cuarto trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2021, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al cuarto trimestre de 2020, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que, entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito.

Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beranga, 14 de enero de 2021.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2021/387

CVE-2021-387

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2021-345** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2021, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2020. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el día 2 de abril de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank S. L., El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de marzo de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/345

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-340** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2020 (meses de noviembre y diciembre), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2020 (meses de noviembre y diciembre 2020).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de ENERO a 22 de FEBRERO del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 18 de enero de 2021.  
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2021/340

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-328** *Aprobación y exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2021/3.*

Se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2020: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

### RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

### INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 28 de enero al día 29 de marzo de 2021, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

### INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento, así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

#### CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/328

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-411** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2021, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

— PERIODO: Cuarto trimestre de 2020.

— PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 29 de enero de 2021 y el 29 de marzo de 2021, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

— LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/411

CVE-2021-411

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-311** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación), correspondiente al mes de julio de 2020 por un importe de 3425,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2021 al 4 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/311

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-333** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de ABRIL de 2020 por un importe de 3.397,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 5 de enero al 5 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/333

CVE-2021-333

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-334** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de MAYO de 2020 por un importe de 3.028,94 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 25 de enero al 25 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/334

CVE-2021-334

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-388** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del primer trimestre del curso 2020/2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal TRANSPORTE ESCOLAR correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del CURSO 2020/2021, por un importe de 4.558,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 enero 2021.  
El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/388

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-389** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020 por un importe de 2.386,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 14 de enero de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/389

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2021-356** *Interposición recurso contencioso-administrativo 290/20 contra el PGOU de Cabezón de la Sal.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo número 290/20 por EL TALLERUCO, SL, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de julio de 2020, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del presente anuncio de interposición del citado recurso, concediendo el plazo de quince días para la personación en el procedimiento de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del citado Plan General impugnado.

Santander, 18 de enero de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

2021/356

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2021-141** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Isequilla, polígono 2, parcelas 499 y 563. Expediente 3/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Gloria Campo González de concesión de autorización para autorización autonómica para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las fincas ubicadas en Bº Isequilla - polígono 2, parcelas 499 y 563, calificadas como Suelo Rústico

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 11 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/141](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-241** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sitio el Cueto en Pedroso de Villacarriedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Dña. Vanesa Miguel Gento.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.

Ubicación: Parcela 9 del polígono 22, parcela catastral nº 390, sitio el Cueto en Pedroso de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 15 de diciembre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 12 de enero de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2021/241

CVE-2021-241

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-352** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre anemométrica en Fresno del Río y Aradillos.*

Información pública de expediente de instalación de torre anemométrica en Fresno del Río y Aradillos en suelo rústico parcela 39027A006000030000XW, solicitada por GREEN CAPITAL POWER, SLU.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por GREEN CAPITAL POWER, SLU, para instalación de torre anemométrica en Fresno del Río y Aradillos, suelo rústico, parcela 39027A006000030000XW.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 13 enero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/352](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-358** *Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000316/2020 a instancia de IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado la diligencia de ordenación de nuevo señalamiento de fecha 14 de enero de 2021 siguiente:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, y reuniendo el presente procedimiento las características de urgencia y preferencia establecidos en la normativa vigente, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS a celebrar en la Sala de Vistas nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del Juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

— Si no fuera a darse esta situación, el letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo ([juzgado.social2@justicia.cantabria.es](mailto:juzgado.social2@justicia.cantabria.es)) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes).

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del juicio a los efectos legalmente establecidos.

— De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de letrado, escrito de este solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

— Escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta Sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

— Copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios,

Santander, 18 de enero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/358

CVE-2021-358

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-353** *Notificación de decreto 15/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000101/2020 a instancia de DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ frente a FULL1CARD, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 18 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000015/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 18 de enero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ como parte ejecutante, contra FULL1CARD, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3457,48 euros de principal más una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander en fecha 17 de abril de 2020, en ejecución 17/20.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FULL1CARD, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ por importe de 3.457,48 euros.

CVE-2021-353

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULLICARD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/353

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-187** *Notificación de sentencia en juicio verbal 665/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de FERNANDO SERDIO DÍAZ, frente a LOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA ÁNGELES OTERO TIRADOR o contra su HERENCIA YACENTE, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 17/12/2020 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los HEREDEROS DE DOÑA MARÍA ÁNGELES OTERO TIRADOR o HERENCIA YACENTE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de diciembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2021/187

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2021-322** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 105/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SUMINISTROS LUIS PINTO, SL, frente a RAFAEL MURILLO GÓMEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/12 /2020 contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL MURILLO GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 15 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

[2021/322](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-308** *Notificación de sentencia 73/2020 en procedimiento ordinario 500/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, frente a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, ALBERTO URQUIJO LASAGA, MARÍA ISABEL URQUIJO LASAGA, MARÍA ROSA USABIAGA INSAUSTI, JUAN JOSÉ URQUIJO INSAUSTI y JOSÉ MARÍA ORTIZ INSAUSTI, en los que se ha dictado SENTENCIA de 21 de diciembre de 2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000073/2020

En Castro Urdiales, a 21 de diciembre de 2020.

Visto por mi Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, las presentes actuaciones de procedimiento ordinario nº 0000500/2019, seguidas a instancia de la procuradora Sr/a. MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, asistido del letrado D. FRANCISCO JAVIER ITUARTE LÓPEZ, frente a , sobre acción de prescripción adquisitiva.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, debo DECLARAR Y DECLARO que JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, DOÑA MARIA LUISA RIPIO INSAUSTI, DOÑA TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, DON FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, DON JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, DOÑA MARÍA VICTORIA CAMPOS INSAUSTI son copropietarios, participando en una séptima parte indivisa cada uno de ellos, y DOÑA MARÍA PILAR Y DOÑA URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, son copropietarias participando en una catorceava parte indivisa cada una de ellas, por haber operado la prescripción adquisitiva a su favor, de las SIGUIENTES FINCAS:

1.- Finca 1720, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 140 del tomo 59, libro 32, de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000747239, según su inscripción 7ª, que se describe como RÚSTICA en CASTRO URDIALES, ferrería nueva yacente junto a la Iglesia, de Otañes, con su molino, presa, fragua y tejavana, con todos sus pertenecidos, lindante por Norte, con frente y terreno común; Sur y Este, con terreno común y Oeste, río. Mide veintidós áreas y ochenta centiáreas. Lindando con ella existe formando un todo una huerta de doce áreas ochenta y dos centiáreas que linda: Norte, con la ferrería; Sur y Este, terreno común, y Oeste, cauce al molino.

CVE-2021-308

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

2.- Finca número 6977, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 156 del tomo 128, Libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014898, inscripción 1ª, que se describe como RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BARCENA DE OTAÑES. Mide once áreas cuarenta centiáreas. Linda; Norte y Este, Máximo Nazabal; Sur, Salustiano Sierralta y Oeste, Paulino Barrón.

3.- Finca número 6978, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 157, al tomo 128, con Identificador Único de Finca 39002000014904, inscripción 1ª.

RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BÁRCENA DE OTAÑES. Mide nueve áreas cincuenta centiáreas. Linda; Norte Lucía Llano; Salustiano Sierralta y Francisco Machín; Sur, Máximo Nazabal y Salustiano Sierralta; Este, Lucía Llano y Oeste, Máximo Nazabal.

4.- Finca número 6980, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 159 del tomo 128, Libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014928, inscripción 1ª.

RÚSTICA.- HEREDAD en EL HOYO, OTAÑES. Mide cuatro áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, Natividad Llano y herederos de José María Helguera; Sur, Francisco Machín y Máximo Nazabal; Este, herederos de José María Helguera, y Oeste, Ferrocarril Castro-Alén.

5.- Finca número 6982, folio 161 del tomo 128 de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014942.

RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BÁRCENA DE OTAÑES. Mide diecinueve nueve áreas. Linda; Norte Lucía Llano y Paulino Barón; Sur, Concepción Barbero; Este, Constantino Helguera y Oeste, Lucía Llano.

6.- Finca número 6984, folio 163 del tomo 128, libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014966.

RÚSTICA.- HEREDAD en EL AGUILÓN, OTAÑES. Mide seis áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte: Emérito González; Sur y Este, Máximo Nazabal y Oeste, Paulino Barón.

7.- Finca número 6985, folio 164 del tomo 128, libro de Castro-Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014973.

RÚSTICA.- HEREDAD en LOS LLANILLOS. Mide siete áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de Eustaquia Martínez; Sur y Oeste, Paulino Barón.

8.- Finca número 9557, folio 140 del tomo 163, libro 107 de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000037262.

RÚSTICA.- TERRENO ERIAL al sitio conocido por SANTIAGO, pueblo de OTAÑES, término municipal de Castro Urdiales, Mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Atanasio Ocariz y terreno comunal; Sur terreno común y Este, Alfredo Viota.

Inscríbase lo acordado en la presente resolución en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, librándose a tal fin el oportuno mandamiento.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Procédase a la publicación y depósito de la presente llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando en las actuaciones certificación literal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a su notificación.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 1662000004050019 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Castro Urdiales, a 21 de diciembre de 2020, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Elena Rivas Lucena.

2021/308

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-310** *Notificación de auto de complemento de la sentencia 73/2020 en procedimiento ordinario 500/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, frente a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDABURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, ALBERTO URQUIJO LASAGA, MARÍA ISABEL URQUIJO LASAGA, MARÍA ROSA USABIAGA INSAUSTI, JUAN JOSÉ URQUIJO INSAUSTI y JOSÉ MARÍA ORTIZ INSAUSTI, en los que se ha dictado AUTO DE COMPLEMENTO de la sentencia de fecha de 12 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

### AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,  
D<sup>a</sup>. BLANCA ROSA BOLADO SÁNCHEZ.

En Castro Urdiales, a 12 de enero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la procuradora MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de los demandantes, JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, en tiempo y forma, aclaración y/o complemento de la Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2020 por los motivos aludidos en su escrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el complemento de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 21 de diciembre de 2020 en los siguientes términos:

CVE-2021-310

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

En el encabezamiento,

Donde dice:

"Visto por mi Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, las presentes actuaciones de procedimiento ordinario nº 0000500/2019, seguidas a instancia del procurador Sr/a. MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, asistido del letrado D. FRANCISCO JAVIER ITUARTE LÓPEZ, frente a , sobre acción de prescripción adquisitiva".

Debe decir:

"Visto por mi Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, las presentes actuaciones de procedimiento ordinario nº 0000500/2019, seguidas a instancia del procurador Sr/a. MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, asistido del letrado D. FRANCISCO JAVIER ITUARTE LÓPEZ, frente a HEREDEROS DE D. ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y Dª ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, D. ALBERTO URQUIJO LASAGA, Dª MARÍA ROSA USABIAGA INSAUSTI, D. JUAN JOSÉ URQUIJO INSAUSTI Y D. JOSÉ MARÍA ORTIZ INSAUSTI, sobre acción de prescripción adquisitiva".

En el ANTECEDENTE DE HECHO ÚNICO de la Sentencia,

Donde dice:

"Encontrándose las actuaciones en el trámite de contestación a la demanda, por los demandados se ha presentado escrito allanándose a todas las pretensiones de los actores".

Debe decir:

"Encontrándose las actuaciones en el trámite de contestación a la demanda, por los demandados D. ALBERTO URQUIJO LASAGA, Dª MARÍA ROSA USABIAGA INSAUSTI, D. JUAN JOSÉ URQUIJO INSAUSTI Y D. JOSÉ MARÍA ORTIZ INSAUSTI, se ha presentado escrito allanándose a todas las pretensiones de los actores".

Se añade un párrafo nuevo al Antecedente de Hecho único, que queda redactado como sigue:

Fijado edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado para el emplazamiento de los demandados HEREDEROS DE D. ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y Dª ROSARIO VILLANUEVA TEJERA y transcurrido el plazo legal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la LEC, fueron declarados en situación procesal de Rebeldía, por diligencia de ordenación de 23 de junio de 2020, fijándose nuevo edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado para la notificación de dicha resolución.

Quedan el resto de pronunciamientos de la Sentencia en igual estado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2021-310

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de enero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Fernando Pérez Tuero.

2021/310

CVE-2021-310

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-346** *Notificación de sentencia 148/2020 en procedimiento ordinario 704/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 704/2019, a instancia de CARIDAD LOURDES DE ARMAS REINA, frente a HÉCTOR LUIS DOMÍNGUEZ CABRERA, en los que se ha dictado sentencia nº 148/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HÉCTOR LUIS DOMÍNGUEZ CABRERA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 14 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

2021/346

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

**CVE-2021-363** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 535/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos procedimiento de oficio 535/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a 30574523W, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 19/01/2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Bodas del Edificio de Barroeta Aldamar.

La cédula de citación se encuentra a disposición del citado en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a 30574523W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 12 enero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Oihana Fano Domínguez.

[2021/363](#)

CVE-2021-363